





## **RESOLUCIÓN GADM - GAL Nº 36/2023**

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO POR (SOLICITUD DE PROPUESTAS) CÓDIGO BCB: ANPE – P N° 080/2023-1C "OBRA DE MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE INGAVI-YANACOCHA DEL BCB" – PRIMERA CONVOCATORIA

## VISTOS:

- El Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB), aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- La Resolución PRES GAL Nº 19/2022 de 5 de septiembre de 2022, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación.
- La Acción de Personal N° 1290/2022, de 7 de octubre de 2022, mediante la cual se designa al Lic. Pavel Alex Pérez Armata en el cargo de Gerente de Administración del BCB.
- El Formulario de Requerimiento de Servicios Preventivo Nº 936 de 17 de mayo de 2023, de la Gerencia de Administración.
- El Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-150 de 6 de julio de 2023, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2023-22972 de 28 de junio de 2023, del Departamento de Compras y Contrataciones.
- El Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-164 de 11 de julio de 2023, de la Gerencia de Asuntos Legales.

## CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del artículo 34 del **Decreto Supremo N° 0181**, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, en los incisos d) y f) del parágrafo I del artículo 34 señala que el RPA, tiene, entre otras funciones, las de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación, solicitar















su complementación y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.-

Que el inciso l) del artículo 13 del **RE-SABS** del BCB, establece que "El RPA, una vez recibido el Informe de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda".

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES – GAL N° 19/2022**, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181, mediante la cual se designa al Gerente de Administración Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000 hasta Bs1.000.000 con facultades para autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión o Responsable de Recepción para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través del Formulario de Requerimiento de Servicios - Preventivo N° 936, en el que consta la certificación de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión sobre la correcta apropiación de la partida presupuestaria y la existencia de saldo disponible, y la verificación del Departamento de Planificación y Presupuesto, que acredita que la Gerencia de Administración cuenta con presupuesto para la presente contratación.

Que mediante Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-150, la Comisión de Calificación del BCB en el proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo por (Solicitud de Propuestas) Código BCB: ANPE - P N° 080/2023-1C "Obra de Mantenimiento de Inmuebles Ingavi-Yanacocha del BCB" — Primera Convocatoria, señala que se realizó el Acto de Apertura de Propuestas, verificando la presentación de los documentos y propuestas económicas, habiéndose leído el monto ofertado que se detalla a continuación:

PROPONENTES	Monto de la Propuesta Económica Bs.
1. ALERCE S.R.L.	390.748,73
2. GOLDENFRAME S.R.L.	370.789,80
3. MITLAR S.R.L.	339.883,06

De la evaluación preliminar de las propuestas presentadas por los proponentes ALERCE S.R.L., GOLDENFRAME S.R.L. y MITLAR S.R.L., en sesión reservada utilizando el Formulario V-1 la Comisión de Calificación determinó que los citados proponentes presentaron los documentos solicitados en el numeral 11.1 del punto 11 del DBC; respecto a la presentación de la Garantía de Seriedad de Propuesta o depósito por este concepto los proponentes ALERCE S.R.L. y MITLAR S.R.L. cumplieron con los requisitos







administrativos establecidos en el DBC, sin embargo, el proponente GOLDENFRAME S.R.L. no cumplió con el plazo mínimo requerido.

En ese entendido, de la evaluación preliminar la Comisión de Calificación estableció lo siguiente:

- "El proponente ALERCE S.R.L., presentó el Formulario A-1 sin consignar la firma manuscrita (firma sobrepuesta) y suprimió el tipo de proponente en el Formulario A-2b aspecto que altera dicha declaración, motivo por el cual, tales aspectos se consideran como un errores no subsanables en cumplimiento al inciso b), subnumeral 6.2, Parte I del DBC siendo descalificada en cumplimiento del inciso inciso i), numeral 5, Parte I del DBC.
- El proponente GOLDENFRAME S.R.L. incorporó la firma del representante legal en el Formulario A-2b, motivo por el cual tal aspecto se considera como error subsanable en aplicación de lo señalado en el Parágrafo I del artículo 26 del D.S. 0181, concordante con los criterios de subsanabilidad establecidos en los incisos a) y b) y el antepenúltimo párrafo del subnumeral 6.1, Sección I, Parte I del DBC y en razón de que no está consignada en las causales que se deben considerar como errores no subsanables según el subnumeral 6.2, Sección I. Parte I del DBC; el mismo no afecta la validez, solvencia ni legalidad de la propuesta según lo establecido en el informe legal BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-156. Sin embargo, debido a que la validez de su Garantía de Seriedad de Propuesta (10/08/2023) no cumple con el plazo mínimo requerido (25/08/2023) el cual se considera como un error no subsanable en cumplimiento al inciso b), subnumeral 6.2, Parte I del DBC su propuesta resulta descalificada en cumplimiento del inciso inciso i), numeral 5, Parte I del DBC.
- El proponente MITLAR S.R.L. suprimió el nombre del Formulario A-2b, motivo por el cual tal aspecto se considera como error subsanable en aplicación de lo señalado en el Parágrafo I del artículo 26 del D.S. 0181, concordante con los criterios de subsanabilidad establecidos en los incisos a) y b) y el antepenúltimo párrafo del subnumeral 6.1, Sección I, Parte I del DBC y en razón de que no está consignada en las causales que se deben considerar como errores no subsanables según el subnumeral 6.2, Sección I. Parte I del DBC; el mismo no afecta la validez, solvencia ni legalidad de la propuesta según lo establecido en el informe legal BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-156; motivo por el cual se continuó con la evaluación correspondiente".















Posteriormente, de acuerdo al método de selección del PEMB, y según la Ficha de Apertura del Proceso de Contratación del SICOES, de la propuesta habilitada para su evaluación económica, obtuvo el PEMB al ser la única propuesta habilitada.

Asimismo describen que como resultado de la evaluación técnica de la propuesta, mediante Informe BCB-GADM-SSG-DMMI-INF-2023-284, se determinó que el proponente MITLAR S.R.L. cumple con las Especificaciones Técnicas.

Por lo tanto, el Informe de la Comisión de Calificación concluye que:

- 6.1 "La propuesta del proponente ALERCE S.R.L. quedó descalificada en la evaluación preliminar (evaluación legal) debido a que presentó el Formulario A-1 sin consignar la firma manuscrita (o firma válida) y alterar el Formulario A-2b al suprimir el texto correspondiente al tipo de proponente.
- 6.2 La propuesta del proponente GOLDENFRAME S.R.L. quedó descalificada en la evaluación preliminar (evaluación legal) debido a que presentó la Garantía de Seriedad de Propuesta con un plazo inferior al mínimo requerido.
- 6.3 La propuesta del proponente MITLAR S.R.L. obtuvo el PEMB, su oferta económica se encuentra dentro del Precio Referencial establecido para el presente proceso de contratación, cumplió con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y el DBC".

Finalmente, en este Informe se recomienda:

7.1 "Adjudicar el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° 080/2023 "OBRA DE MANTENIMIENTO DEL INMUEBLES INGAVI - YANACOCHA DEL BCB" – Primera Convocatoria, a favor del proponente MITLAR S.R.L., de acuerdo con los términos establecidos en el DBC y en su propuesta, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	PROPUESTA ECONÓMICA*	PLAZO DE LA EJECUCIÓN
OBRA DE MANTENIMIENTO DEL INMUEBLES INGAVI - YANACOCHA DEL BCB  (Según Especificaciones Técnicas y Propuesta)	Bs339.883,06	La obra deberá ser ejecutada en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, computable desde la fecha establecida en la Orden de Proceder

<sup>\*</sup>El monto adjudicado incluye los impuestos de Ley.







- 7.2 Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), parágrafo I, artículo 34 del D.S. 0181, que señala entre las funciones del RPA: "d) Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación".
- 7.3 Remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales para la emisión de la Resolución de Adjudicación correspondiente, previa revisión de los aspectos de su competencia".

Que mediante proveído de 7 de julio de 2023 inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2023-22972**, por el cual el RPA aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-150 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que el Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-164, la Gerencia de Asuntos Legales concluye: "(...) como consecuencia de la evaluación de la única propuesta habilitada por la Comisión de Calificación, misma que se refleja en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-150 y habiendo el RPA aprobado expresamente el citado informe el 7 de julio de 2023, mediante proveído inserto en la Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2023-22972, corresponde se adjudique el Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo por (Solicitud de Propuestas) Codigo BCB: ANPE - P N° 080/2023-1C "Obra de Mantenimiento de Inmuebles Ingavi-Yanacocha del BCB" — Primera Convocatoria, en favor del proponente "MITLAR S.RL." por el monto de Bs339.883,06 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Tres 06/100 Bolivianos), mediante Resolución expresa, en aplicación de lo establecido en el inciso f) del parágrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el inciso I) del artículo 13 del RE-SABS del BCB".



## POR TANTO.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus atribuciones.



ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo por (Solicitud de Propuestas) Código BCB: ANPE - P N° 080/2023-1C "Obra de Mantenimiento de Inmuebles Ingavi-Yanacocha del BCB" — Primera Convocatoria, en favor del proponente "MITLAR S.RL.", por el monto de Bs339.883,06 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Tres 06/100 Bolivianos) al haber cumplido con todos los requisitos y condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas y en el DBC, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-150 y en mérito a lo establecido en el















inciso f) del parágrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el inciso I) del artículo 13 del RE-SABS del BCB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifiquese, registrese y archivese.

La Paz, 11 de julio de 2023.

PAVEL ALEX PÉREZ ARMATA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN BANCO CENTRAL DE BOLIVIA







PAPA/mnzm/dvhc/jfva/tava.